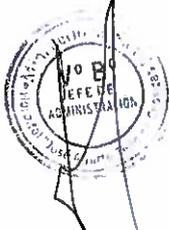




Resolución Directoral

Chosica, 19 de febrero de 2025

VISTO:



El Expediente N.º 24TD-12850-00, que contiene la Solicitud S/N, emitida por el Servidor Público Nombrado, **M.C. Edwin Zacarías SUYO CARRANZA**, quien solicita renovación de la extensión del ejercicio de su Carrera Médica, en el Departamento de Cirugía, del Hospital José Agurto Tello de Chosica, en amparo de la Ley N.º 31210, reglamentada mediante Decreto Supremo N.º 028-2021-SA, y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de junio del 2021, se publica en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N.º 31210, Ley que modifica el artículo 15 del Decreto Legislativo 559, Ley de Trabajo Médico, la cual tiene como objetivo ampliar de manera voluntaria y a solicitud de parte del profesional médico, la extensión del ejercicio de la carrera médica, antes de cumplir los 70 años de edad;

Que, con fecha 24 de setiembre de 2021, se publica en el Diario Oficial "El Peruano", el Decreto Supremo N.º 028-2021-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 31210, a través del cual, se establece los requisitos, condiciones y procedimientos para la aplicación de la referida Ley, con la finalidad de contribuir a la cobertura y a la calidad de la atención especializada de los servicios de salud, mediante la extensión voluntaria del ejercicio de la carrera médica, hasta los setenta y cinco (75) años de edad del profesional médico asistencial que realiza labor especializada y que labora en establecimientos de salud del sector público;

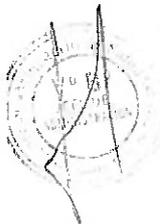
Que, mediante Expediente N.º 24TD-12850-00, de fecha 14 de noviembre de 2024, el Servidor Público Nombrado **M.C. Edwin Zacarías SUYO CARRANZA**, con el cargo de Médico, Nivel y/o Categoría Remunerativa MC-5 / 19, especialista en Cirugía General, RNE: 009744, solicita renovación de la extensión del ejercicio de la Carrera Médica, en el Departamento de Cirugía, del Hospital José Agurto Tello de Chosica, en amparo de la Ley N.º 31210, reglamentada mediante Decreto Supremo N.º 028-2021-SA, presentando para ello diversos documentos que acreditan que se encuentra en adecuada condición de salud física y mental, conservadas para la continuidad de sus actividades como médico especialista, tal como lo acredita con los Certificados Médicos, tales como Certificado Médico de Evaluación Cardiológica, Certificado Médico de Evaluación Neurológica, Certificado Médico de Evaluación Oftalmológico, Certificado Médico de Evaluación Reumatológica, Certificado Médico de Salud Mental, otorgados por los profesionales especializados de establecimientos de Salud Público y Privado;

Que, mediante Memorando N.º 605-2024-DPTO.CIRUGIA/HJATCH, de fecha 30 de diciembre de 2024, la Jefatura del Departamento de Cirugía, del Hospital José Agurto Tello de Chosica, sustenta las brechas de recursos humanos presentadas en el Departamento en mención, y emite opinión favorable respecto a la extensión del ejercicio de la carrera médica del servidor público nombrado **MC. Edwin Zacarías SUYO CARRANZA**, con cargo de Médico, Nivel y/o Categoría Remunerativa MC-5 / 19, especialista en Cirugía General, RNE: 009744, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7º del Reglamento de la Ley N.º 31210- Ley que modifica el Artículo 15º del Decreto Legislativo N.º 559, Ley de Trabajo Médico, aprobado con Decreto Supremo N.º 028-2021-SA;

Que, mediante Informe N.º 052-2025-ETDSL-U PER./HJATCH, de fecha 11 de febrero de 2025, la Responsable del Equipo de Trabajo de Desempeño, Selección y Legajo de la Unidad de Personal, informa que el Servidor Público Nombrado **MC. Edwin Zacarías SUYO CARRANZA**, cumple con acreditar los requisitos y procedimientos para la renovación de la



extensión del ejercicio de su carrera médica, establecidos en el artículo 6º y 7º del Decreto Supremo N.º 028-2021-SA;



Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, el mismo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



Con las visación del Jefe de la Unidad de Personal, del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica del Hospital José Agurto Tello de Chosica; y,



De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, Ley N.º 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 10º y 11º del Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora 042-1138, Hospital José Agurto Tello de Chosica, aprobado por Resolución Ministerial N.º 656-2004/MINSA, concordante con el artículo 14º de la Resolución Ministerial N.º 002-2025/MINSA, y demás normas aplicables

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, la renovación de la extensión del ejercicio de la Carrera Médica, de manera presencial, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, del Servidor Público Nombrado **M.C. Edwin Zacarías SUYO CARRANZA**, con cargo de Médico, especialista en Cirugía General, con DNI N.º 08426953, CMP N.º 19626 y RNE N.º 009744, para que continúe prestando sus servicios profesionales en el Departamento de Cirugía, del Hospital José Agurto Tello de Chosica, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- DISPONER que, de acuerdo al literal c) del artículo 5º y al segundo párrafo del artículo 8º, del Reglamento de la Ley N.º 31210, aprobado por Decreto Supremo N.º 028-2021-SA, el **M.C. Edwin Zacarías SUYO CARRANZA**, deberá cumplir con lo dispuesto en la normativa antes mencionada, así mismo, deberá remitir los certificados médicos que acrediten que se encuentra en adecuada condición de salud física y mental, quince (15) días calendario antes del vencimiento de la extensión, para la continuidad de sus actividades como médico especialista.

ARTICULO 3º.- DISPONER que, la eficacia de la presente Resolución, se encuentre sujeta al cumplimiento de las condiciones reseñadas en los artículos precedentes, siendo que, en caso de su incumplimiento, se procederá a declarar esta como resuelta.

ARTÍCULO 4º.- FACULTAR al responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 042: Hospital José Agurto Tello de Chosica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

YWSA/GMV/jmv

Distribución

- () Oficina de Administración
- () Unidad Funcional de Asesoría Jurídica
- () Unidad de Personal
- () Comunicaciones
- () Interesados
- () Legajo
- () Archivo


MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL JOSÉ AGURTO TELLO DE CHOSICA
Dr. Yofre Williams Sotomayor Agüero
CMP: 12940 - RNE: 019722
DIRECTOR EJECUTIVO